**RESIDENCIA DE MAYORES LOS BALCONES**

**C/Trigo 14 28914, Leganés**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 1º:

1. La Residencia de Mayores Los Balcones, ubicada en la calle Trigo 14, Leganés (Madrid), es un centro social-asistencial gestionado por TOSANDE S. COOP. MAD.
2. Esta Sociedad Cooperativa de Trabajo tiene como objeto social la promoción, ejecución y gestión de proyectos asistenciales y formativos, para la atención de las necesidades de las personas mayores y discapacitadas.
3. El trabajo cooperativo supone la implicación máxima de sus trabajadores lo que se traduce en una mayor motivación y un mejor trato asistencial.
4. El objetivo principal de la Residencia de Mayores Los Balcones es el de procurar una buena asistencia y calidad de vida a sus usuarios poniendo todos los medios posibles para que se sienta cuidado, querido y en su casa.
5. El centro presta el servicio de residencia para personas mayores, tanto para residentes que necesitan de la asistencia del personal del centro para la realización de sus actividades básicas de la vida diaria (A.B.V.D.) como vestirse, asearse, alimentarse, etc., como para residentes que efectúan por sí mismos las actividades anteriormente mencionadas.

## ADMISIONES

ARTÍCULO 2º: En la admisión del nuevo residente, se observarán las siguientes reglas:

1. Firma del contrato de atención por el residente y por la/s persona/s que vayan a figurar como responsable/s o representante/s y en el cual constan los aspectos siguientes:
   1. Filiación del residente.
   2. Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
   3. Informe médico del estado físico y psíquico del residente.
   4. Cartilla de la Seguridad Social o sociedad privada con talonario médico.
   5. Acuse de recibo del presente reglamento
2. En caso de no aportar certificado médico actualizado, el nuevo residente se someterá a una revisión por el médico titular del centro, quien emitirá un informe con destino a su expediente personal. Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si fuera necesario, la comunicación exigida por el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o por el artículo 211 de Código Civil según el caso.

## CONTRATO

ARTÍCULO 3º: Entre la residencia, el interesado y la persona responsable del mismo se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja.

**ARTÍCULO 4º:** En caso de que el residente no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, el médico titular de la residencia extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento.

**ARTÍCULO 5º:** Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el residente.

## REGIMEN ECONOMICO

**ARTÍCULO 6º**: El régimen de precios se regulará por tarifas comunicadas a la Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, Alimentación y Consumo u Organismo competente.

El residente y los deudores solidarios, de forma conjunta o solidaria, participarán desde el momento de su ingreso, en la financiación del coste de su estancia en la residencia que ascenderá a la cantidad estipulada en función de la plaza contratada.

El precio mensual se verá incrementado cada primero de año, tomándose como referencia el Índice de precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirlo.

**ARTÍCULO 7º:** El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante recibo domiciliado en una entidad bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa del pago.

**ARTÍCULO 8º:** El importe del precio citado en el artículo 6º, se entiende sin impuestos incluidos.

**ARTÍCULO 9º:** En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones:

**1.- Alojamiento,** que comprende:

1.1 Estancia:

Ocupación por el usuario de una habitación individual o doble.

Se permitirá al residente, previa autorización del Centro, tener en su habitación motivos de decoración y utensilios propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos. En el caso de televisores y aparatos de música estarán permitidos siempre que se adecúen a las instalaciones preparadas a ese efecto y no perturben la tranquilidad de los demás residentes.

Las habitaciones se limpiarán diariamente en horario matutino y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

Las camas se harán diariamente en horario matutino.

Utilización del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.

1.2 Manutención:

Se servirán cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena), sin perjuicio de aquellos casos en los que se requiera aumentar la frecuencia de ingesta.

Los menús deberán ser supervisados por un médico o nutricionista, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos y apetitosos.

Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que los precisen, también supervisados y suscritos por médico o nutricionista.

Los alimentos, bebidas y platos cocinados llegarán a la temperatura adecuada a sus destinatarios.

Los menús serán de conocimiento público con una antelación mínima de 24 horas.

Las comidas se servirán en el comedor salvo que por causa de enfermedad, a criterio facultativo correspondiente, o por razones de índole organizativa debidamente justificada, hayan de suministrarse en la habitación o en la zona de cuidados especiales.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

No estará permitido introducir o sacar del comedor comida ni utensilios como platos, vasos, cubiertos, etc.

1.3 Vestuario de uso personal:

El usuario aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo.

Podrá fijarse un número mínimo de mudas por usuario de acuerdo con sus características.

La ropa deberá estar debidamente marcada a cargo del residente, según las instrucciones indicadas por la residencia, a fin de garantizar en todo caso un uso exclusivo por su propietario.

El cambio de ropa interior se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

El lavado, planchado y repasado de ropa deberá efectuarlo la residencia. Los procedimientos de lavado deberán ajustarse a la tipología de las prendas, siempre que las mismas cumplan las indicaciones de lavado y secado dadas por la residencia, a fin de garantizar su higiene y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirá a los residentes lavar y colgar prendas en las habitaciones o ventanas.

Al ingreso deberá reflejarse en un documento de inventario la ropa, así como las prótesis, lentes, audífonos y demás enseres personales que sean aportados, debiendo mantenerse actualizados con los cambios que se vayan produciendo. El inventario deberá ser suscrito por el residente o sus familiares y por la persona responsable correspondiente de la residencia.

Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use, velando la residencia para que se renueven, con cargo al residente, las prendas deterioradas por el uso.

1.4 Ropa de cama, mesa y aseo:

El servicio incluye la utilización de ropa de cama, mesa y aseo que deberá ser aportada por la residencia.

La muda de ropa de cama, mesa y aseo se efectuará siempre que las circunstancias de higiene lo requieran. La residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas.

**2.- Cuidado personal, control y protección, que comprende:**

2.1 Cuidado personal:

Deberá garantizarse el aseo personal diario de los usuarios prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso y preservando su intimidad.

Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares), debidamente identificados, serán a cargo del usuario.

El personal utilizará guantes desechables de un solo uso para realizar el aseo personal de los usuarios.

Los productos de aseo de uso común, jabones, colonias, pasta dentífrica, champú, gel…, de calidad estándar, los aportará la residencia. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Se prestará la ayuda necesaria a los usuarios que tengan autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse o acostarso.

El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

El número de cambios del material de incontinencia serán los que demanden las circunstancias del usuario y correrá a cargo del Sistema de Salud al que esté acogido y el excedente a cargo del usuario.

Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas, ayudas técnicas de uso personal, sujeciones y productos de apoyo serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

La residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interación social adecuado. El centro, siempre y cuando las circunstancias metereológicas lo permitan, deberá facilitar que los usuarios disfruten del aire libre en las zonas de expansión (jardines, terrazas y patios), prestando para ello el apoyo y supervisión necesarios.

2.2 Control y Protección

Los usuarios gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común de la residencia fijándose los horarios y normas en el presente reglamento.

En aquellos casos que, por condiciones de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control necesarias.

La residencia adoptará las medidas oportunas para controlar las salidas de los residentes, evitando que puedan abandonarla inadvertidamente. Las entradas y salidas de los usuarios se registrarán de la forma que se determine.

La Residencia dispone de cámaras de vigilancia con sistema de grabación durante las 24 horas del día, en todas las zonas comunes para velar por la seguridad de los Residentes y del Centro.

**3.- Atención Geriátrica, rehabilitadora y social:**

Al ingreso se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinares, en base a los cuales se elaborará un programa de atención individualizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible. Se deberá actualizar dicho programa siempre que los cambios en la situación psicofísica del usuario lo requieran y nunca en periodos superiores a seis meses. La residencia fijará con las familias el sistema de comunicación más oportuno en cada caso.

También al ingreso el equipo interdisciplinar asignará al usuario al salón de estancia más adecuado a sus necesidades y características. Por decisión del equipo o necesidades de organización del Centro, se podrá realizar cambio de salón, de mesa o incluso de habitación de alojamiento a otra de mismas características y precio; siempre siguiendo unos criterios establecidos y buscando la mejor atención para el residente.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información sanitaria y social, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.

Se llevará un libro de incidencias de gerocultores y otro de enfermería, que consistirán en libros de registros o programas informáticos que garanticen la no modificación posterior a la anotación de la incidencia. Cada uno de estos libros será visado por el superior inmediato.

Se llevarán a cabo actuaciones necesarias de medicina asistencial y preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

Se prestará a los residentes que lo precisen los tratamientos de fisioterapia y terapia ocupacional.

La residencia efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a centros sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema de Salud que corresponda y de recabar la colaboración de los familiares y allegados en su caso, corriendo dichos costes a cuenta del usuario.

**4.- Promoción de la Integración y Participación:**

La residencia elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural programada y expuesta con antelación.

El horario de visitas permanecerá expuesto, solicitando la residencia la colaboración de las familias para que estas no interfieran en el funcionamiento del centro.

La residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares, facilitando las visitas de éstos y organizando actos y encuentros colectivos entre ellos.

**5.- Otros Servicios:**

La residencia pondrá a disposición de los usuarios el servicio de peluquería y podología. Los usuarios satisfarán los precios correspondientes que estarán debidamente expuestos.

En caso de fallecimiento la residencia lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento.

ARTÍCULO 10º: No está incluido en el precio de la estancia:

1. Las consumiciones en la cafetería.
2. Televisión individual.
3. Los costes de las excursiones programadas, a las que el/la residente podrá acogerse de forma voluntaria.
4. Otras prestadas por profesionales externos (podólogo, peluquería, etc.)
5. Teléfono y análogo.
6. Medicamentos, material desechable e incontinencia no financiados por el Sistema Público de Salud.
7. Acompañamientos y/o gestiones.

**ARTÍCULO 11º**: En el recibo se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

**ARTÍCULO 12º:** El impago o devolución de los recibos girados obliga al residente o representantes solidarios a su abono en las oficinas de la residencia antes del último día de cada mes a que corresponda el recibo, junto con los gastos de devolución que se hayan ocasionado.

En el supuesto de que resultaran impagados, se pasarían al cobro una segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

ARTÍCULO 13º: El residente depositará como fianza una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del precio mensual de la plaza contratada, que se devolverá en el momento que se proceda a la liquidación.

**ARTÍCULO 14º**: En caso de ausencias voluntarias no superiores a 60 días en cada año natural, el residente, tendrá derecho a la reserva de su plaza pero el Centro podrá cobrar el precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de la alimentación.

Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas.

**ARTÍCULO 15º**: Los usuarios deberán comunicar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días como compensación.

**ARTÍCULO 16º**: En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

1. La devolución del depósito de fianza, establecido en el artículo 13º del presente reglamento.
2. El cobro por parte de la residencia de los gastos ocasionados hasta el momento de la baja.

## SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 17º: Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la residencia, así como preservar los derechos de los/las residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS: De 10:00 a 20:00. Respetando las horas de comida y descanso

COMIDAS (En comedor principal) COMIDAS (En planta y Salones de Atención Especializada)

Desayuno: 08:45 Desayuno: 09:00

Almuerzo: 13:00 Almuerzo: 12:30

Merienda: 16:30 Merienda: 16:30

Cena: 20:00 Cena: 19:00

Por prescripción facultativa, pueden alterarse estos horarios para los residentes que así lo necesiten.

La residencia pone al servicio de los residentes diabéticos obligatoriamente, y a criterio médico para el resto, una recena de 22:30 a 24:00 h.

En caso de tener previsto el residente llegar tarde, de forma justificada al horario señalado, deberá notificarlo para, a su regreso, ser atendido.

SALIDAS Y COMUNICACIONES DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR:

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 9º 2.2., tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los residentes, son libres y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la residencia, no obstante, y en relación con las salidas, la residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc., que reciba o provoque el residente a terceros, fuera del centro, a no ser por causa de una actividad del centro realizada en el exterior,

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la residencia, su horario de funcionamiento es contínuo las 24 horas del día, si bien, a fin de garantizar el descanso de los residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 20 horas hasta las 10 horas.

**ARTÍCULO 18º:** Los residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento, ni alimentos, a excepción de golosinas. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los residentes ningún tipo de alimento, bebida o tabaco que no sean controlados por el personal sanitario del centro.

**ARTÍCULO 19º:** En caso de que el residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc...

## 

## DERECHOS DEL RESIDENTE

ARTÍCULO 20º: Todo residente tiene derecho a la información, a la intimidad personal, a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contratadas (sin perjuicio de las actualizaciones establecidas en el artículo 9º del presente reglamento), a la tutela ante las autoridades públicas y a no ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc.

ARTÍCULO 21º: Todos los datos de carácter personal que se manejen en el centro para llevar a cabo la atención socio sanitaria del residente serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Reglamento Europeo 2016/679 (RGPD).

**ARTÍCULO 22º**: Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito, no haciéndose la dirección de la residencia responsable de ningún objeto de valor o dinero metálico en poder del residente.

## OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

ARTÍCULO 23º: El residente deberá respetar lo establecido en el presente reglamento de régimen interior. Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con suficiente antelación.

ARTÍCULO 24º: Serán a cargo del residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la residencia, como a los demás residentes.

CONFORME, CENTRO:

## 